



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2008-CMPP

Puno, 06 de octubre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 10 – 2008 de la Comisión Permanente de Servicios y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de junio de 1972, el pueblo de Puno sufrió una arremetida por parte de personal militar, producto del que perdieron la vida los estudiantes universitarios: Roger Aguilar, Augusto Lipa, el campesino Pablo Mamani y la señora Candelaria Herrera, vendedora de viandas en el Mercado Central; hechos luctuosos que enlutaron al pueblo Puneño. Fue uno de los primeros hechos de rechazo al Gobierno Militar de facto de Juan Velazco Alvarado, que se suscitó en la Provincia de Puno y a su vez logró movilizar al pueblo dando origen a organizaciones populares y otros de carácter cultural, que buscaron constantemente reivindicar a los caídos, logrando que el municipio como ente responsable del Gobierno Local, colocará una Placa de Bronce en el frontis del Mercado Central, en el Jirón Carlos Oquendo con el nombre de Candelaria Herrera, como un justo homenaje a los mártires del 27 de junio de 1972, placa que fue retirada durante la remodelación del mercado en mención; por lo que debe ser colocada nuevamente en este lugar.

Que, los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de la participación vecinal, constituyen la forma de gobierno más cercana a la población y por ende se constituye como defensor incondicional del interés colectivo y de los derechos democráticos y humanos.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Rendir homenaje a los mártires del 27 de junio de 1972 y **RECOMENDAR** al Órgano Ejecutivo se restituya la Placa de Bronce que estuvo colocada en el frontis del Mercado Central, en homenaje a Doña Candelaria Herrera; así como, se considere denominar al Mercado Central como: "Mercado Central Candelaria Herrera".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castillo
Alcalde